

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 30 MAR 2017 11:06
QUITO	FIRMA DEL EMPLEADO: DR.
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -67h.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 2017-00432
GDOC: 2016-518573

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

2º MAR 2017
*Procurador Propiedad y
Espacio Público*
30/3/2017

Señor Secretario:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e), para emitir el siguiente criterio legal:

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 15 de mayo de 1989, resolvió entregar en comodato precario, por 50 años el edificio ubicado en el parque La Carolina, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a fin de que lo destine al funcionamiento del "Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas"

Mediante escritura de la Notaria Décimo Tercera del Cantón Quito celebrada el 14 de julio de 1989, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en comodato por 50 años a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, un inmueble ubicado en el Parque de la Carolina, destinado a funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas.

Mediante Decreto No. 245 el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica, crea el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio de Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público.

La Disposición General Primera del mencionado Acuerdo, señala: "Fusionarse por absorción el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependencias al Instituto Nacional de Biodiversidad."

Auditoria Interna en el oficio No 2012-0566-NCI-XS de 14 de noviembre de 2012, señala: "*De la verificación realizada se determinó que la Fundación Botánica de los Andes, (Jardín Botánico de Quito), ocupa actualmente el predio signado con el número 801313 en el interior del parque la Carolina, sin que se haya legalizado el Comodato a su nombre...*",

I. INFORMES TÉCNICOS:

La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 1541-548-DJ-2016 de 12 de noviembre de 2016, manifiesta: "*Según los informes técnicos se desprende que, las instalaciones y construcciones del predio municipal ocupado por el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se encuentra en buen estado de conservación y abiertas al público.*"



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Por lo expuesto, esta Administración Zonal emite criterio favorable para la reversión del predio entregado mediante Contrato de Comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana para el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales del Ecuador.

Igualmente, esta Administración considera procedente la suscripción de un nuevo contrato de comodato a favor del Instituto Nacional de Biodiversidad, creado mediante Decreto Presidencial No. 245 de 24 de febrero de 2014, entidad pública que absorbió al Museo de Ciencias Naturales del Ecuador; correspondiéndole al Concejo Metropolitano de Quito su aprobación, previo informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles."

La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-GCE-000786 de 27 de enero de 2017, remite los datos técnicos de bien municipal en referencia.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con oficio GEN-01291-0419-15-MGBI, de 10 de febrero de 2017, emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano mediante Resolución revierta el comodato de la casa de la Cultura Ecuatoriana.

Mediante Oficio No. GEN-01291-0850-15-MGBI de fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles haciendo un alcance al oficio No GEN-01291-0419-15-MGBI, de 10 de febrero de 2017 manifiesta lo siguiente: "... me permito solicitar la reversión del contrato de comodato del predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior del Parque La Carolina, en aplicación a la imposibilidad de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que es la comodataria, cumpla con el objeto del comodato, esto es el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, el mismo que actualmente está a cargo del Instituto Nacional de Biodiversidad creado mediante decreto No. 245 del Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador."

II. BASE LEGAL:

El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

El artículo 441, del mismo Código establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato, establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

El artículo 2083 del Código Civil prescribe: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa."

Página 2 de 3



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

El artículo 1561 del Código Civil dispone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

La escritura de comodato celebrada el 14 de julio de 1989, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Casa de la Cultura Ecuatoriana, establece:


“Cláusula Sexta: Una vez concluido el presente comodato, ya sea por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las condiciones pactadas y que constan en las cláusulas que anteceden el inmueble pasará a formar parte del patrimonio municipal, sin reconocimiento de indemnización alguna por el valor de las mejoras invertidas, de acuerdo a lo pactado entre las partes y aceptadas por la comodataria.

III. CRITERIO:



Con fundamento en la base legal citada y considerando los informes técnicos de la Administración Zonal Eugenio Espejo y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano deje sin efecto la autorización de comodato otorgada mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 15 de mayo de 1989, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y se revierta al patrimonio municipal el predio No. 801313 y clave catastral 10905-02-003 ubicado en el interior del parque de la Carolina, con las mejoras que pudieren haberse implementado, por la imposibilidad de que la Casa de la Cultura Ecuatoriana siga cumpliendo con el objeto del comodato, por cuanto el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales se fusionó por absorción al Instituto Nacional de Biodiversidad y dejó de ser parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Con el acto decisorio del Concejo Metropolitano de Quito de reversión, se dispondrá que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conjuntamente con la Administración Zonal Eugenio Espejo, entren en inmediata posesión del mismo y se le dé el destino más adecuado al servicio de la comunidad.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (67 F.)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Santiago Burbano	09.03.17	
Revisado por:	Carlos Guerrero		

Página 3 de 3



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01291-0419-15-MGBI
Quito, 10 de febrero de 2017

432-17

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el siguiente informe respecto al predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior parque La Carolina:

ANTECEDENTES:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior del parque La Carolina que es parte de la Hacienda la Carolina adquirida mediante escritura celebrada el 13 de marzo de 1939 en la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.



 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha:	16 FEB 2017
Hora:	12H30
Firma de recepción:	

Mediante escritura de la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito celebrada el 14 de julio de 1989, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregó en comodato por 50 años a la **Casa de la Cultura Ecuatoriana**, un inmueble ubicado en el Parque de la Carolina, sin determinar ni área de terreno ni linderos, destinado al funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas.

En el sistema catastral SIREQ, el lote de terreno entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana está identificado con el número de predio 801313, clave catastral 10905-02-003, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con fecha 4 de octubre de 1989, el Ilustre Municipio de Quito suscribe un convenio con el Museo de Ciencias Naturales y el Club de Jardinería, para el manejo del Parque Botánico de Quito.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0270 de abril de 1992 el Ministerio de Agricultura y Ganadería aprueba los estatutos de la Fundación Botánica Los Andes, siendo el objetivo principal la acción directa o indirecta tendiente al conocimiento, protección y conservación de la Flora Ecuatoriana.

El 08 de abril de 1992 se suscribe un Convenio aclaratorio entre el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, Club de Jardinería y el Ilustre Municipio de Quito, mediante el cual se dispone que la Fundación Botánica de Los Andes, tome el control y administración del Parque Botánico.

Auditoría Interna en el oficio No. 2012-0566-NCI-XS de 14 de noviembre de 2012, señala: *"De la verificación realizada se determinó que la Fundación Botánica de los Andes, (Jardín Botánico de Quito), ocupa actualmente el predio signado con el número 801313 en el interior del parque la Carolina, sin que se haya legalizado el Comodato a su nombre..."*, negrilla y subrayado me pertenecen.

INFORME DE INSPECCION:

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que parte del predio es ocupado por la Fundación Botánica Los Andes, y en otra parte funciona el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador.



Fundación Botánica Los Andes:



Museo de Ciencias Naturales del Ecuador:



INFORMES:

- Mediante Decreto No. 245 el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, crea el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público.

La Disposición General Primera del mencionado Acuerdo, señala: ***“Fusionarse por absorción el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependientes del Instituto Nacional de Biodiversidad.”***

- La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 1541 de 12 de noviembre de 2016, emite criterio favorable para la reversión del mencionado contrato de comodato.
- La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. DMC-GCE-000786 de 27 de enero de 2017, remite la ficha con los datos técnicos del predio entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, los mismos que se detallan a continuación:

Clave: 10905-02-003.
Pedio: 801313.
Area terreno: 19.717,63 m2.
Area construcción: 2.923,06 m2
Parroquia: Iñaquito.



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Barrio/Sector: Parque la Carolina.
Zona: Norte.
Dirección: Pasaje Rumipamba.

Linderos:

Norte: Playa de estacionamiento en: 166,00 m.
Sur: Propiedad municipal en: 111,40 m.
Este: Propiedad Municipal en: 99,40 m.
Oeste: En parte paso en 67, 70 m y otra con laguna.

CRITERIO DE LA DIRECCION:

Por lo expuesto, con el fin de cumplir con la disposición de Auditoría Interna, esta Dirección emite informe técnico favorable para que El Concejo Metropolitano mediante Resolución revierta el comodato de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda remita el criterio legal de su competencia a la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
SKELTA:	2015-GEN-01291
TICKET/GDOC:	2016-518573
DOCUMENTACION ADJ.:	62 FOLIOS
FECHA:	09-02-2017

OF. No. GEN-01291-2845-16-DMGBI, CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

impreso por Esteban Loayza Sevilla (esteban.loayza@quito.gob.ec), 16/02/2017 - 08:48:18

Estado	abierto	Antigüedad	163 d 15 h
Prioridad	3 normal	Creado	05/09/2016 - 17:25:36
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Loayza Sevilla Esteban
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	dmgbi@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Nombre: Dirección Metropolitana de
Apellido: Gestión de Bienes Inmuebles
Identificador de usuario: dmgbi@quito.gob.ec
Correo: dmgbi@quito.gob.ec

OF. No. 16
Artículo #33

De: "Esteban Loayza Sevilla" <esteban.loayza@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 16/02/2017 - 08:48:12 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_N°_419-2017-DMGBI-GEN-01291.PDF (2.3 MBytes)

ADJUNTO OFICIO N° 419-2017-DMGBI-GEN-01291 DOCUMENTACION EN 62 FOLIOS UTILES CON INFORME TECNICO FAVORABLE PARA REVERTIR COMODATO Y LA PROCURADURIA EMITA CRITERIO LEGAL

63

OFICIO No.-DMC-GCE-000786
QUITO,DM...27...ENE...2017...

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

Estimado Ingeniero:

Con oficio N° GEN-01291-4034-15-DMGBI de diciembre 01 del 2016, ingresado en esta Dirección con Ticket 2016-518573, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa:



1. Con relación al oficio No. 1541 de noviembre 12 de 2016 mediante el cual la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite informe favorable para la reversión del contrato de comodato del predio municipal 801313, clave catastral 10905-02-003 ubicado en el interior del parque de la Carolina que fue entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana mediante escritura celebrada en la Notaria Décimo Tercera del Cantón Quito el 14 de Julio de 1989. solicita se remita las fichas técnicas resopectivas.

Al respecto en base a los antecedentes anotados, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite en 1 ficha anexa los datos técnicos valorativos referenciales, ya que de acuerdo a la escritura adjunta no indica superficie y linderos del área ocupada razón por la cual los linderos que están en la ficha adjunta son en base al plano que consta en el expediente y los restantes datos fueron obtenidos del sistema SIREC-Q a la fecha que se remite este informe.


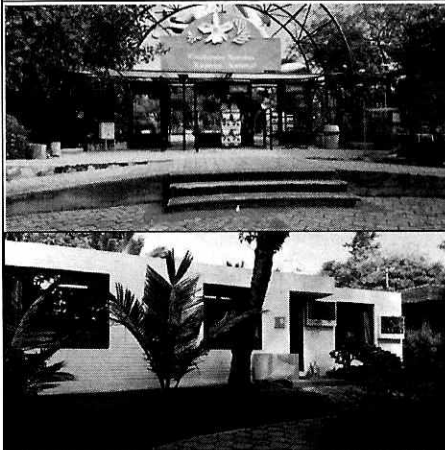
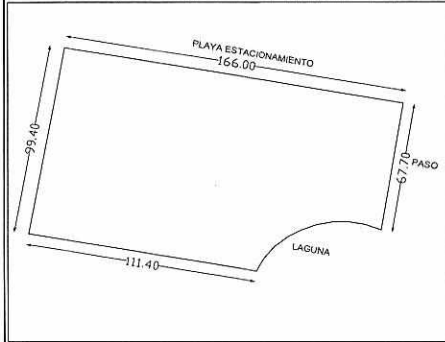
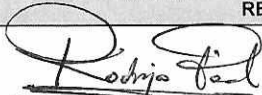
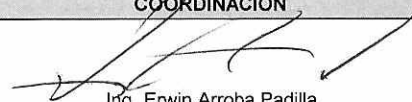
Particular que se informa, para que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,


Ing. Erwin Arroba Padilla
CORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing. Milton Moreno V./ Servidor Municipal	24-01-2017	
Elaborado por	Arq. Rodrigo Dávila R.. / Servidor Municipal	24-01-2017	
Referencia Interna	N° 189-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2016-518573		

21 DE 21

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA DE TERRENO (REFERENCIAL)		19,717.63	m ²		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN(REFERENCIAL)		2,923.06	m ²		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
CLAVE CATASTRAL	:	10905-02-003			
NÚMERO PREDIAL	:	801313			
	:	Clave catastral y número predial corresponde al inmueble global.			
NOTA	:	Este inmueble que forma parte de la Hacienda La Carolina que fue adquirida mediante escritura otorgada el 13 de marzo de 1939 por la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.			
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO REFERENCIAL EXPEDIENTE:	
PARROQUIA:	:	Iñaquito			
BARRIO/SECTOR	:	Parque la Carolina			
ZONA	:	Norte			
DIRECCIÓN	:	Pasaje Rumipamba			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:					
NORTE	:	Playa de estacionamientos	166.00	m.	
SUR	:	Propiedad Municipal	111.40	m.	
ESTE	:	Propiedad Municipal	99.40	m.	
OESTE	:	En parte paso en 67,70m y otra con laguna(ver plano)			
2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES					
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.		
TERRENO	19,717.63				
CONSTRUCCIONES:	2,923.06				
			TOTAL:		
3.- OBSERVACIONES					
La presente Ficha forma parte integrante del Oficio No189-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.					
El área de terreno y construcciones están de acuerdo a los datos registrados en el sistema SIREC-Q. Por lo que son datos referenciales ya que en la escritura de contrato de Comodato a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana ,Notaría 13 del 14 de Julio de 1989 no se indica el área ocupada , linderos que indique la cabidad del comodato por lo que se registra solo los linderos del plano que esta anexo en el tramite y los datos restantes fueron obtenidos del sistema SIREC-Q.					
DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON	
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.
DMGBI	EXPED.			INFORME TÉCNICO	
	OFICIO	GEN-01291-4034-15-DMGBI	01-dic-16	OFICIO	Nº 189-CE-2017
	GUÍA				
	TICKET GDOC	2016-518573	07-dic-16		
				FECHA	
				24 Enero de 2017	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN	
					
Arq. Rodrigo Davila R. ANALISTA CATASTRAL		Ing. Milton Moreno Viteri REVISADO		Ing. Erwin Arroba Padilla CORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	

Informe de la Comisión de
Materia del Informe de

EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS
PRECARIO DEL EDIFICIO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, A FAVOR DE LA
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA CON EL FIN DE DESTINARLO AL FUNCIONA-
MIENTO DEL MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES.

Considerado en sesión de

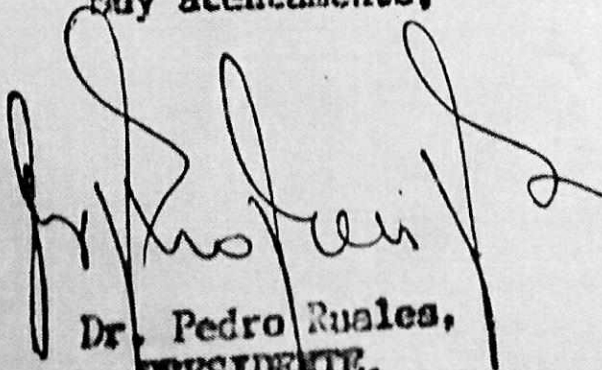
APROBADO

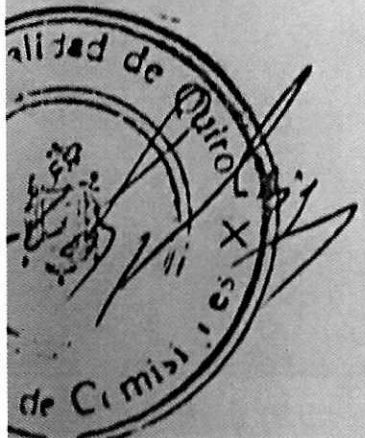
Señor Alcalde:

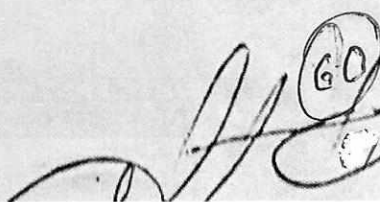
La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, en sesión realizada el día viernes 5 de mayo del año en curso, avocó conocimiento de la solicitud presentada por el señor Arq. Milton Barragán Dumet, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, quien desea conseguir la respectiva autorización municipal a fin de que se entregue en comodato el edificio construido en el Parque La Carolina que fuera destinado originalmente para el funcionamiento de una guardería infantil, para destinarlo al Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas.

Al respecto la Comisión, resolvió escoger en todas sus partes los informes tanto técnicos como legales, constantes en oficios números: 2827-DAYC., de abril 19 de 1989; 2845-DP., de mayo 3 de 1989 y 1295 de octubre 27 de 1988, suscritos por los señores Director de Avalúos y Catastros, Director de Planificación y Procurador Síndico Municipal respectivamente, por lo que emite DICTAMEN FAVORABLE para que el I. Concejo, de conformidad con lo que disponen los Artículos 2104 y 2124 del Código Civil, autorice se entregue en COMODATO PRECARIO POR 50 AÑOS, del edificio ubicado en el Parque La Carolina, a favor de la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA a fin de que lo destine al funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, RECOMENDANDO que se inicien los trámites correspondientes a fin de conseguir dos lotes de terreno para destinarlos a la construcción de dos guarderías para los funcionarios de la Municipalidad, en razón de que el inmueble que se está entregando en comodato en principio estuvo destinado para la guardería municipal.

Muy atentamente,


Dr. Pedro Ruales,
PRESIDENTE.





APR. 1 9 1989

Señor
DIRECTOR DE PLANIFICACION.
Presente. -

Atendiendo al pedido realizado por la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA y que se tramita mediante Decreto No 7679 de 4 de noviembre de 1988 tendiente a conseguir de la Municipalidad se les entregue en comodato el edificio construido en el Parque La Carolina para el funcionamiento de guardería infantil y con el fin de destinarlo para MUSEO DE CIENCIAS NATURALES ECUATORIANAS adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

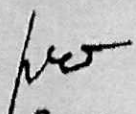
Al respecto debemos informar que realizada la inspección correspondiente se ha podido constatar que el edificio se halla totalmente terminado y con las instalaciones respectivas que se hacen constar en el informe de la Dirección de Fiscalización.

En vista de los antecedentes expuestos solicitamos el criterio técnico correspondiente al igual que los planos respectivos, incluyendo en los emplazamientos los espacios que solicitan para implantar el Jardín Botánico.

Acompañamos copia xerox de la Hoja Catastral correspondiente, debiendo anotar que al momento no existe una delimitación exacta del área destinada a este fin.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Gustavo Ayala C.,
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS.



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01291-4034-15-DMGBI
Quito, 01 de diciembre 2016

Ingeniero
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 1541 de 12 de noviembre de 2016 mediante el cual la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite informe favorable para la reversión del contrato de comodato del predio municipal No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el interior del Parque La Carolina, que fue entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana mediante escritura celebrada en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito el 14 de julio de 1989.

Por lo expuesto, agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda que remita la ficha con los datos técnicos del mencionado predio

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	31 FOJAS UTILES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	2015-GEN-01291
FECHA:	30-11-2016
GDOC	2016-518573

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción	Hora:
.....
Recibido por.....	

PV

DM Quito, 12 NOV 2016

Oficio No. **1541**

548-DJ-2016

Ingeniero

Esteban Loayza Sevilla

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

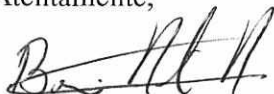
Para los fines pertinentes, remito los Informes Técnicos favorables que constan en Memorandos Nos. 250-DGT-TV-2016 de 26 de septiembre del 2016 y DGT-TV-2016-0273 de 21 de octubre del 2016, suscritos por el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de Gestión de Territorio de esta Administración Zonal, referencia Ticket No. 2016-518573 de 05 de septiembre del 2016; y, en atención a los oficios Nos. GEN-01291-2845-16-MGBI de 05 de septiembre del 2016 y GEN-01291-2436-1516-DMGBI de 19 de julio del 2016, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, relacionados con la situación del Predio Municipal No. 801313 – clave catastral 10905-02-003, ubicado en el interior del Parque de La Carolina, Pasaje Rumipamba, parroquia Ñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, en donde funciona actualmente el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, con el Expediente contenido en 30 fojas útiles.

Según los informes técnicos se desprende que, las instalaciones y construcciones del predio municipal ocupado por el Museo de Ciencias Naturales del Ecuador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se encuentran en buen estado de conservación y abiertas al público.

Por lo expuesto, esta Administración Zonal emite criterio favorable para la reversión del predio entregado mediante Contrato de Comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana para el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales del Ecuador.

Igualmente, esta Administración considera procedente la suscripción de un nuevo contrato de comodato a favor del Instituto Nacional de Biodiversidad, creado mediante Decreto Presidencial No. 245 de 24 de febrero del 2014, entidad pública que absorbió al Museo de Ciencias Naturales del Ecuador ; correspondiéndole al Concejo Metropolitano de Quito su aprobación, previo informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Atentamente,



Boris Mata Reyes

**ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por	Dr. R. Ruiz	2016-11-09
Elaborado por	Dr. C. González	2016-11-09

22-11-2016
JH25

15 NOV 2016
11:57

Dr. Gonzalez
por instalaciones
2016.10.26
J

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2016-0273
DM Quito, 21 de Octubre de 2016

PARA: DR. ROLANDO RUIZ
DIRECTOR JURÍDICO (E)
DE: ARQ. VINICIO ROBALINO HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ASUNTO: Reversión a escritura de Comodato entregado a la Casa de La Cultura Ecuatoriana, predio 801313, interior del parque La Carolina.

En atención a su Memorando 375-DJ-2016 de fecha 10/10/2016 recibido el 20/10/2016 mediante el cual establece que "...los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República los servidores públicos están obligados a ejercer las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley; y, a responder administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.", texto referente al criterio emitido por esta Dirección con respecto a la solicitud suscrita por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, sobre la reversión del contrato de Comodato entregado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en el predio 801313, clave catastral 10905-02-003 ubicado en barrio La Carolina, parroquia Iñaquito.

Al respecto, esta Dirección indica que el criterio remitido con Memorando 250-DGT-TV-2016 se basa en la verificación de campo realizada el viernes 16/09/2016 al predio 801313, y confrontada con la escritura de Comodato adjunta al expediente, el mismo que se limita al análisis netamente técnico de acuerdo al objeto del contrato y que consta en las Cláusulas Tercera y Cuarta, por tal motivo el informe técnico está en cumplimiento con los artículos referidos en su documento.

Por otro lado lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato, referente a "...cuando se extinga la personería jurídica de la Comodataria...", argumento con el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita el informe para la reversión del contrato de Comodato entregado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, corresponde a un análisis y criterio legal, por tal motivo se remitió el informe técnico en referencia y se solicitó a su Dirección Jurídica que muy acertadamente lo dirige, el informe respectivo..

Con este antecedente, aclarando que el criterio remitido a su Dirección corresponde al análisis y verificación de parámetros técnicos, la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el criterio técnico el cual determina que la Comodataria Casa de la Cultura Ecuatoriana está en cumplimiento del objeto del contrato en lo que se refiere al funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas y al mantenimiento de las instalaciones en buen estado, dejando libre su criterio legal con respecto a la personería jurídica de la Comodataria.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

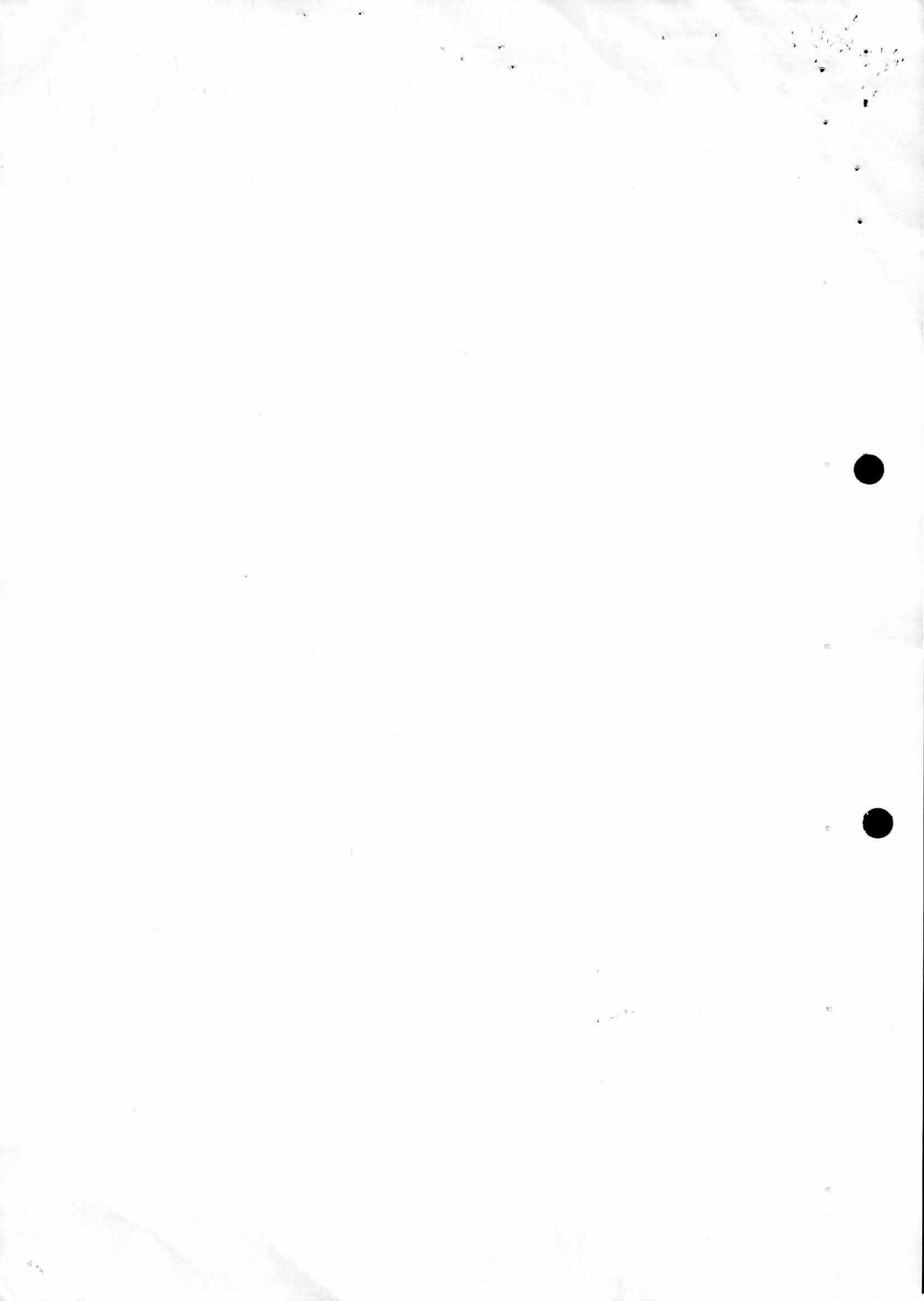
Atentamente:

Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	L. Rodríguez	DGT-TV	2016-10-21	

Anexo: Memorando 375-DJ-2016 (Ticket 2016-518573), con toda la documentación enviada (28 fojas útiles, formato A4).

CC.:



MEMORANDO No. 375-DJ-2016

PARA: Arq. Vinicio Robalino
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

DE: Dr. Rolando Ruiz Merino
DIRECTOR JURÍDICO ZONAL (E)

ASUNTO: Predio Casa Cultura Museo CC NN

FECHA: 10 de octubre del 2016

Una vez revisado el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Zonal, mediante Memorando No. 250-DGT-TV-2016 de 26 de septiembre del 2016, referencia Ticket No. 2016 - 518573 de 26 de septiembre del 2016, en relación al Predio Municipal No. 801313 - clave catastral 10905-02-003, ubicado en el parque La Carolina, ocupado actualmente por el Museo de Ciencias Naturales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, esta Asesoría comunica:

Conforme lo establecen los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República los servidores públicos están obligados a ejercer las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley; y, a responder administrativa, civil y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Según los criterios del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito, que constan en los oficios Nos. GEN-01291-2436-1516-DMGBI de 19 de julio del 2016 y GEN-01291-2845-16-MGBI de 05 de septiembre del 2016, se encuentran tramitando la terminación del Contrato de Comodato y reversión del referido predio municipal.

Con los antecedentes indicados, consideramos que las Unidades Técnicas y Administrativas del Distrito, responsables de la administración de los bienes metropolitanos deben coordinar acciones y resoluciones que precautelen los intereses generales de la ciudad; razón por la cual solicito se sirvan ampliar, ratificar o rectificar el referido informe técnico, acorde con el criterio de las otras dependencias.

Atentamente,


Dr. Rolando Ruiz Merino
DIRECTOR JURÍDICO ZONAL EUGENIO ESPEJO (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

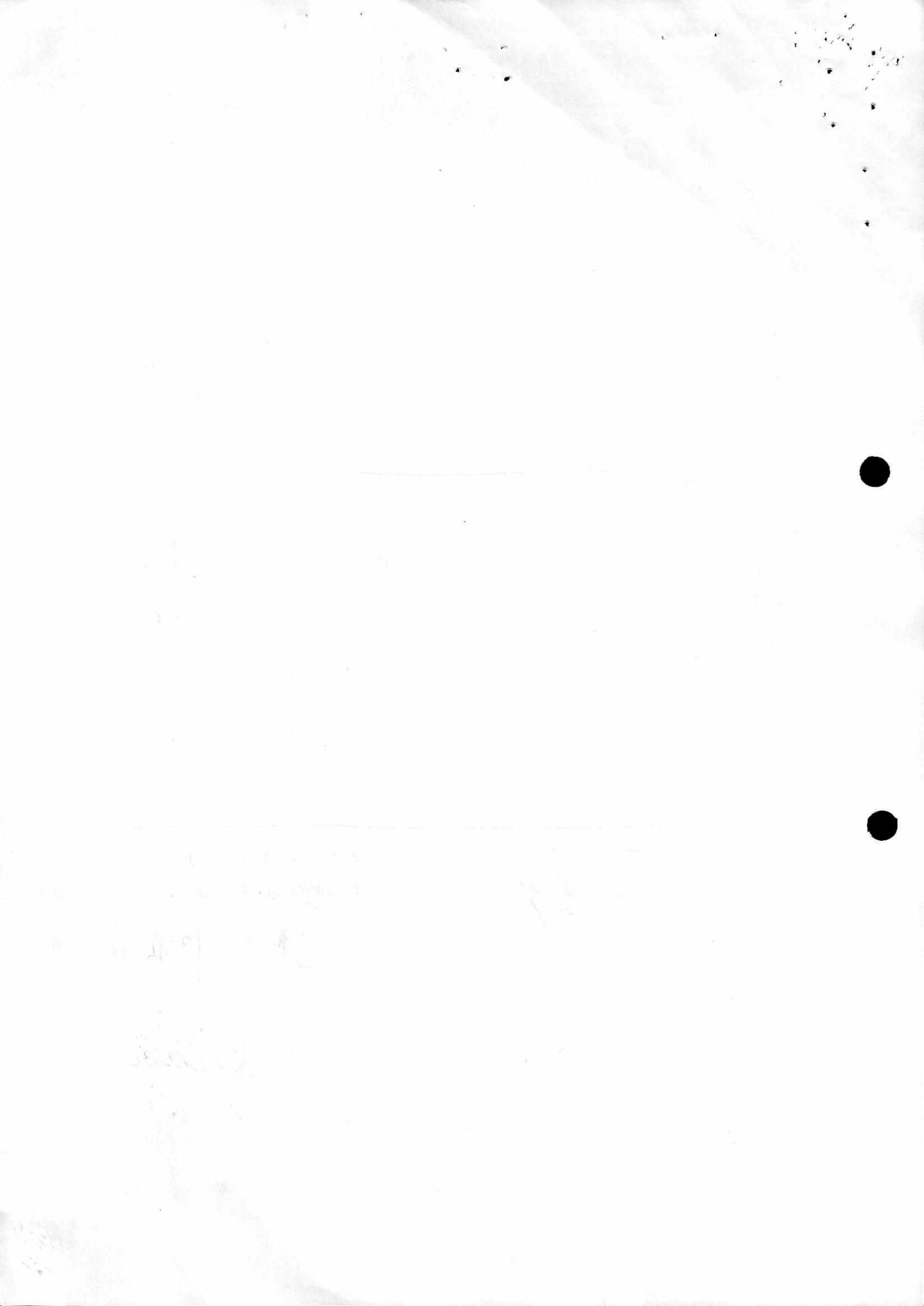
C.C. Administración Zonal

Revisado por.	Dr. Rolando Ruiz	2016-10-10	
Elaborado por.	Dr. C. González	2016-10-10	

AAA. L. DOZUEGUEZ Recibido
ATENCIÓN. INFORME 20-10-2016
18. OCT 2016 Momo 273

RECIBIDO
Fecha: 19 OCT. 2016
Hora: 12:30

18 OCT 2016
9:25



*Dr. Gonzalez
por escritura
2016. 10. 05*

MEMORANDO N° 250-DGT-TV-2016

PARA: DR. ROLANDO RUIZ / **DIRECTOR JURÍDICO ZONA NORTE**
DE: ARQ. VINICIO ROBALINO / **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**
ASUNTO: Inspección al Museo de Ciencias Naturales, parque La Carolina, predio 801313.
FECHA: Quito, 26 de Septiembre de 2016.
C.C.:

En atención al trámite ingresado a esta Administración Municipal con Ticket 2016-518573 recibido el 15/09/2016 mediante el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio GEN-01291-2845-16-MGBI de fecha 05/09/2016 solicita "...remita el criterio de competencia de su Administración para alcanzar del Concejo Metropolitano la reversión del mencionado contrato de comodato.", informe sobre la ocupación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana con el Museo de Ciencias Naturales en el predio 801313, clave catastral 10905-02-003 ubicado en barrio La Carolina, parroquia Iñaquito.

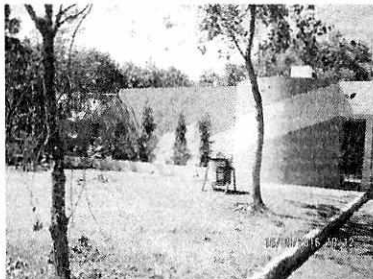
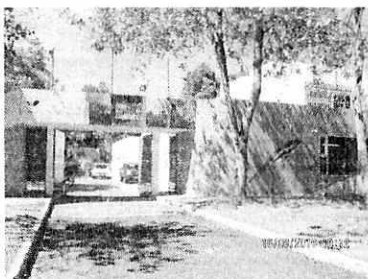
Al respecto, luego de revisada la documentación adjunta y realizada la inspección, se indica:

- Con escritura de Comodato Precario celebrada el 14 de julio de 1989 en la Notaria Décima Tercera, la Ilustre Municipalidad de Quito entrega en Comodato a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el inmueble municipal el mismo que en su cláusula Tercera contiene el siguiente objeto:

"...destinar el inmueble, materia del presente contrato, al funcionamiento del "Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas",..."

Cláusula Cuarta, "...el cuidado del inmueble y su conservación en buenas condiciones,..."

- En inspección realizada el día viernes 16/09/2016, al predio 801313, ubicado en el pasaje Rumipamba, se verifica conjuntamente con la Ing. Lidia Ulcuango, funcionaria del Museo, la implantación y el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, instalaciones que se encuentran en buen estado de conservación y abiertas al público, al interior en la planta baja se observa el funcionamiento del área Administrativa, Biblioteca, Laboratorio y Salas de exhibición, en el segundo piso se ubican las áreas Técnicas, Dirección y otro Laboratorio, observaciones que se muestran en las siguientes fotografías:

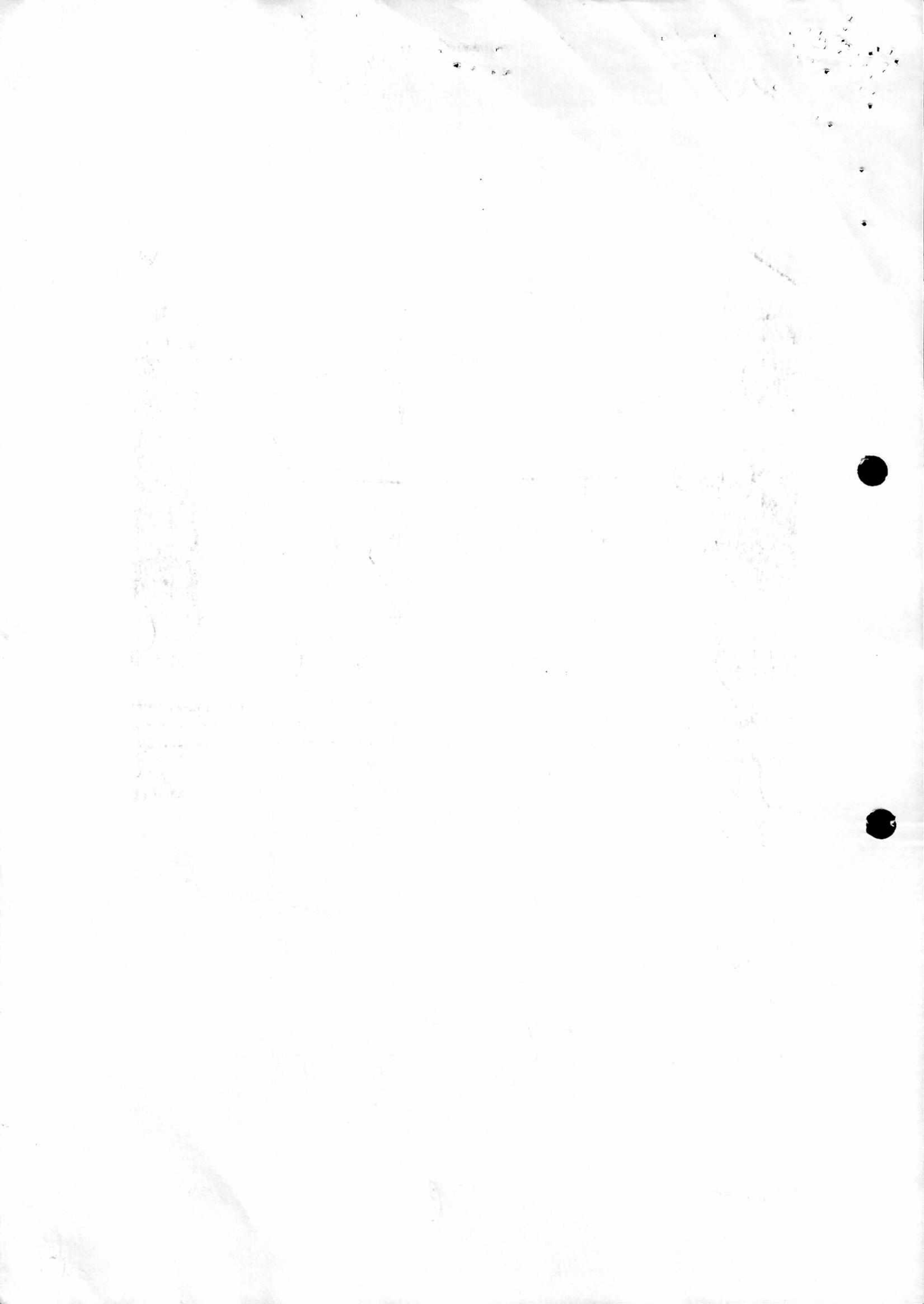


Handwritten signature

03 OCT 2016

03 OCT 2016

54





Por estos datos, la Dirección de Gestión del Territorio determina que el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales Ecuatorianas, en el predio municipal 801313 ubicado en la parroquia Iñaquito entregado en comodato a la Casa de la Cultura Ecuatoriana da cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula TERCERA y CUARTA de la escritura de Comodato Precario.

En lo que respecta al Oficio GEN-01291-2436-1516-DMGBI de fecha 19/07/2016, con el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa al Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana que "...en base a lo dispuesto en el Art. 5 del mencionado contrato de comodato, esta dirección iniciará el proceso para la reversión del mencionado contrato de comodato,...", la Dirección de Gestión del Territorio remite el Ticket 2016-518573 con toda la documentación ingresada, para su revisión, análisis y criterio legal correspondiente, el cual se solicita enviar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Información que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. Vinicio Robalno Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Lady Rodríguez A.	26/09/2016	

Adj.: Ticket 2016-518573, con toda la documentación remitida (25, fojas útiles, formato A4).

Administración
GeneralDirección Metropolitana de
Gestión de Bienes InmueblesOficio No. GEN-01291-2845-16-MGBI
Quito, 05 de septiembre de 2016

Señor
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA "EUGENIO ESPEJO"
Presente.-

106. L. RODRIGUEZ
APROBADO INFORME
13. Sept / 2016

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el siguiente informe:

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura de la Notaría Décimo Tercera del cantón Quito celebrada el 14 de julio de 1989, entregó en comodato a la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, el predio No. 801313, clave catastral 10905-02-003, ubicado en el interior del Parque la Carolina, pasaje Rumipamba, barrio P. La Carolina, parroquia Iñaquito, para ser destinado al funcionamiento del Museo Ciencias Naturales del Ecuador.
- En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que en parte del mencionado predio está construido y funcionando el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, y en el resto del mismo están las instalaciones de la Fundación Botánica.
- Por ser parte de las funciones de esta Dirección, como también es de su Administración Zonal, el control del cumplimiento de los contratos de comodato, con oficio No. 1623-16-DMGBI de 11 de mayo de 2016, se solicitó al señor Raúl Pérez Torres, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, varios documentos, incluido el informe de actividades que se realizan en el predio entregado en comodato, sin que hasta la presente fecha se haya recibido.
- Con oficio No. GEN-01292-2181-15-DMGBI de 29 de junio de 2016, se comunicó al Magister Mario Yáñez, Director del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, el inicio del proceso de reversión del comodato.
- El Magister Mario H. Yáñez Muñoz, Director Ejecutivo Encargado del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, mediante oficio No. MECN-DEJ-149-2016, informa a esta Dirección que por Decreto No. 245 el mencionado Museo, ha sido absorbido por el Instituto Nacional de Biodiversidad.

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO	QUITO AECUBIA
SECRETARÍA GENERAL	
Recibido por:	17:47
Fecha y Hora:	05 SEPT 2016



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

- Con oficio No. 01291-2436-16-DMGBI de 19 de julio de 2016, por ser el comodatario la Casa de la Cultura Ecuatoriana, se comunicó a su presidente el señor Raúl Pérez Torres, el inicio del trámite para la reversión.

Por lo expuesto, agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda remita el criterio de competencia de su Administración para alcanzar del Concejo Metropolitano la reversión del mencionado contrato de comodato.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	24 FOJAS UTILES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	SIN GUIA 2016
FECHA:	01-09-2016
GDOC	SIN GDOC



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01291-2436-516-DMGBI
Quito, 19 de julio de 2016

Señor
Raúl Pérez Torres
**PRESIDENTE DE LA CASA DE
LA CULTURA ECUATORIANA**
Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura celebrada el 14 de julio de 1984 en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Quito, entregó en comodato por 50 años a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, un área de terreno ubicada en el interior del Parque la Carolina destinada al funcionamiento del **Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales.**

El Magister Mario H. Yáñez Muñoz, Director Ejecutivo Encargado del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, mediante oficio No. MECH-DEJ-149-2016, remite el decreto de creación del MECN (Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales) y su absorción por el INB (Instituto Nacional de Biodiversidad).

Por lo expuesto, y en base a lo dispuesto en el Art. 5 del mencionado contrato de comodato, esta Dirección iniciará el proceso para la reversión del mencionado contrato de comodato, pudiendo, una vez que Concejo Metropolitano autorice la reversión, el Instituto Nacional de Biodiversidad solicitar el comodato del área ocupada por el Museo de Ciencias naturales.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
CON COPIA PARA:	MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES
GUIA SKELTA:	2015-GEN-01291
FECHA:	18-07-2016
GDOC	SIN GDOC

1245

CCE BENJAMÍN CARRIÓN
SECRETARIA GENERAL

20 JUL. 2016

sohoo

51
R

PV



Instituto Nacional
de Biodiversidad



Quito, 06 de julio de 2016
Oficio N° MECN-DEJ-149-2016


Ing. Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes e Inmuebles del MDMQ

Señor Director, reciba un cordial saludo de quienes hacemos el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales (MECN) del Instituto Nacional de Biodiversidad (INB).

Por medio de la presente, hago entrega de la información pertinente para responder su Oficio N° GEN-01291-2181-15 y aclarar que el comodato entregado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana para el funcionamiento del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales si determina linderos y superficie, además, se adjunta el decreto de creación del MECN y su absorción al INB.

En espera de sus inquietudes, le reitero mis sentimientos de estima y consideración

Atentamente,


Mario H. Yáñez-Muñoz, M. Sc.
Director Ejecutivo-Encargado
Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales



15:31

50

DOCUMENTOS ADJUNTOS	1	Decreto Supremo N° 1777-C de 18 de Agosto publicado en registro Oficial N° 421 de 13 de septiembre de 1977 creación del Museo de Ciencias Naturales
	2	Decreto N° 245 de creación del INB adscrito al Ministerio del Ambiente con personalidad jurídica de derecho público con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria con jurisdicción nacional
	3	Oficio N° 056 y N° 057 solicitando copias certificadas de la Ficha y hoja catastral del predio número 10905, se adjunta los documentos de contestación del Municipio.
	4	Oficio N° 058 solicitando copias certificadas del Convenio precario a Favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y destinado al funcionamiento del Museo, se adjunta los documentos de contestación del Municipio, según oficio N° 0000295-1516-09-UGPIM.
	5	Oficio s/n del 04 de marzo del 2010 del Jardín Botánico solicitando copia de convenio firmado entre el Municipio Club de Jardinería y Museo, se adjunta oficio N° 038 del 2010 de contestación del MECN.
	6	Oficio N° 2147-10, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la Unidad de Gestión de la Propiedad de Inmueble Municipal, solicitando información, se adjunta los documentos de contestación del Museo con oficio N° 092 y N° 095
	7	Oficio N° SUSBSNA-0-10-9981 de la Presidencia de la República, solicitando el registro catastral del Museo, con la remisión a INMOBILIAR, se adjunta los documentos de contestación del Museo con oficio N° DEJ-102
	8	Oficio N° 106-DE-2010 del MECN, solicitando al Subproductor Metropolitano, nueva reunión para tratar el Comodato a Favor de la Casa de la Cultura para el funcionamiento del MECN.
	9	Oficio N° 104-DE-2012 del MECN, donde hace la entrega a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Información Institucional, como plan de manejo, plan estratégico, matriz de competencia entre otros.
	10	Oficio N° MECN-DEJ195-2014 en contestación al oficio de INMOBILIAR DGSGI-2014-0447-0 en la cual nos solicitan información a Inmuebles.
	11	Oficio N° MECN-DEJ-027-2015 en la cual se hace la entrega a el Ing, Esteban Dávila Administrador Zonal Eugenio Espejo, copias de Comodato a Favor del Museo según oficio de petición PLC007-2015.
	12	Oficio N° MECN-DEJ-113-2015 solicitando al Ab, Dennis Abril, Director Administrativo y de Logística de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas del Ilustre Municipio de Quito, se adjunta la contestación según oficio UEP-CJ 0000234SG 2889
	13	Copias de documentos entregados por el Jardín Botánico de Quito, con el sello del Sr. Pablo Vega C. del Municipio de Quito, en la que constan copias de oficio N° 03363 INEFAN-DANVS, con las copias de los estatutos de la Fundación Botánica de los Andes, Convenio aclaratorio del 8 de Abril de 1992, Copia del convenio del 18 de Abril de 1996.

DECRETO SUPREMO No. 1777-C DE 18 DE AGOSTO DE 1977 Y PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 421 DE 13 DE SETIEMBRE DE 1977, QUE CREA EL MUSEO ECUATORIANO DE CIENCIAS NATURALES.

Registro Oficial
No. 421 de 13 de septiembre del mismo año.

No. 1777 - C Créase, en la ciudad de Quito, el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales.

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO

Considerando:

Que las ingentes riquezas de la flora y fauna nacionales constituyen un invaluable tesoro de estudio e investigación para el desarrollo universal de la ciencia y para el progreso del país;

Que no obstante estas condiciones ventajosas el Ecuador es el único país de América que no cuenta con un Museo de Historia Natural

Que es deber del Estado estimular la investigación científica de las riquezas naturales, promoviendo la formación de especialistas y abriendo nuevos campos de estudio y de trabajo;

10

Que es necesario preservar las especies naturales autóctonas, privilegio del Ecuador, amenazadas en su existencia y supervivencia por factores adversos;

Que es urgente y vital la formación de una colección completa de dichas especies, debidamente estudiadas, clasificadas y codificadas, para beneficio de los institutos docentes de los investigadores nacionales y extranjeros y del pueblo en general;

Que la conservación y divulgación de este patrimonio contribuirá al progreso de la ciencia y educación, al mayor desarrollo integral del país, al incremento del turismo y a la afirmación de una conciencia pública en defensa de tales riquezas;

Que los señores Procurador, Contralor General de la Nación y Ministro de Finanzas han emitido sus dictámenes favorables según consta en los Oficios Nos. 1163 - Sr. 22506 y 5835 de septiembre 15 y 23 y octubre 22 de 1971, res-

PUBLIC. MUSEO ECUAT. DE CC.NN.

pectivamente: así como hay dictamen favorable de la Junta Nacional de Planificación:

Que al crearse el Museo se aprovecharán las ayudas establecidas y ofrecidas por Organismos e Instituciones similares internacionales, para estos programas: y.

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

Decreto:

Artículo 10.- Créase en la ciudad de Quito, el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales como Institución Científico-Cultural adscrita a la Casa de la Cultura Ecuatoriana en la Sección de Ciencias Biológicas y Naturales.

Artículo 20.- Son objetivos del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales: inventariar, clasificar, conservar, exhibir y difundir el conocimiento sobre todas las especies naturales del país.

Artículo 30.- Señálase al Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales la obligación de prestar toda clase de ayuda y cooperación a las instituciones educacionales del país, en todos los niveles, de acuerdo con los programas de enseñanza y de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Interno del Museo.

Artículo 40.- El Museo propenderá a organizar, apoyar, coordinar y divulgar mediante museos regionales, especiales y particulares, el conocimiento y desarrollo del país de acuerdo con las características ecológicas de los diferentes lugares y con las iniciativas públicas y privadas en tal aspecto.

Artículo 50.- El Museo colaborará con los organismos estatales y particulares en la conservación y preservación de los recursos naturales y de especies biológicas en peligro de extinción, así como en el establecimiento y defensa de parques y reservas naturales nacionales.

Artículo 60.- La organización estructural del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales será la de línea operativa y asesoría, con los niveles siguientes:

- 1.- Nivel Directivo.
- 2.- Nivel Operativo; y
- 3.- Nivel Asesor

Artículo 70.- El Nivel Directivo estará representado por la Dirección Ejecutiva. Será el máximo nivel de decisión, encargado de preparar, dirigir e instrumentar la política nacional, en lo que corresponde al desarrollo del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, política que estará en armonía con los programas de desarrollo del Gobierno Nacional.

Artículo 80.- El Nivel Operativo se

formará con los Departamentos de Antropología, Zoología, Botánica, Mineralogía, Geología, Cosmografía y Arqueología, Administrativo y todas aquellas unidades científicas o administrativas que se consideren como indispensables en el futuro.

Las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada unidad se determinarán en los reglamentos respectivos.

Artículo 90.- El Nivel Asesor se organizará con los especialistas en las ramas básicas de las ciencias naturales, representantes de la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, Dirección de Desarrollo Forestal, Ministerio de Agricultura y Ganadería, y de aquellas actividades adicionales que se crean necesarias para el desarrollo del Museo a juicio de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 100.- El Director Ejecutivo será el representante legal del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, dirigirá las actividades científicas y administrativas de la Institución y tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Preparar los planes, programas y proyectos de desarrollo del Organismo. Elaborará los reglamentos necesarios con sus formas respectivas y más estudios, los mismos que los someterá al dictamen de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

2. Nombrar y remover al personal del Museo, sean estos funcionarios o em-

pleados, con estricta sujeción a los reglamentos y Leyes respectivas vigentes;

3. Elaborar el presupuesto por programas anual y someterlo a la aprobación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

4. Autorizar gastos e inversiones menores a S/. 100.000,00 así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación, hipoteca, inversión y gravámenes, sujetándose a las leyes atinentes; y,

5. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos y más Leyes de la República.

Artículo 110.- El Director Ejecutivo será ecuatoriano por nacimiento, en goce de los derechos de ciudadanía. Deberá haber realizado estudios universitarios y tener experiencia en materia de ciencias naturales, manejo de personal y aspectos administrativos.

Será designado por el Consejo Nacional de la Cultura de entre una terna elaborada por la Sección de Ciencias Biológicas y Naturales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su remoción se ajustará a causas legales plenamente comprobadas.

Artículo 120.- Exonérase al Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales de los derechos para la importación de

instrumental y material científico y bibliográfico necesario a sus fines, previo el Acuerdo de Liberación del Ministerio de Finanzas.

Artículo 130.- Asígnase en el Presupuesto General del Estado, a partir de 1978, la cantidad de S/. 3.500.000 para el funcionamiento del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, debiendo destinarse de esa partida S/. 2.500.000 para adecuación de su local. Estos fondos serán administrados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Disposiciones Transitorias

El Director Ejecutivo será designado dentro de treinta días de publicado este Decreto en el Registro Oficial.

El Director Ejecutivo preparará en el lapso de treinta días de su designación los Reglamentos Orgánico-Funcional e Interno de Personal y la proforma presupuestaria de 1977, documentos que serán sometidos al Director Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana para su sanción.

Artículo Final.- De la ejecución del presente Decreto encárguese a los señores Ministros de Estado en las Carteras de Educación, Finanzas y Agricultura.

Dado en el Palacio Nacional en Quito a 18 de Agosto de 1977

f.) Vicealmirante Alfredo Poveda Burbano, Comandante General de la Fuerza Naval, Presidente del Consejo Supremo de Gobierno.-

g.) General de Div. Guillermo Durán Arcenales, Comandante General de la Fuerza Terrestre, Miembro del Consejo Supremo de Gobierno.-

h.) Brigadier General Luis Leoro Franco, Comandante General de la Fuerza Aérea, Miembro del Consejo Supremo de Gobierno.-

i.) Fernando Drobronsky O., General de Brigada, Ministro de Educación y Deportes.-

l.) Oliverio Vásquez Salvador, General de Brigada, Ministro de Agricultura y Ganadería.-

f.) Econ. Santiago Sevilla Larrea, Ministro de Finanzas.

Es copia.- Lo certifico:

f.) Victor H. Garcés Pozo, Capitán de Navío de E.M., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 245

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el número 3 del Artículo 3 de la Constitución de la República establece que, entre otros, es deber primordial del Estado fortalecer la unidad nacional en la diversidad;

Que el Artículo 14 de la Carta Fundamental del Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, a la vez que se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que los números 2 y 4 del Artículo 387 de la Constitución de la República establecen que será responsabilidad del Estado promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*; así como también garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales;

Que el artículo 388 *ibidem* prescribe que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de los saberes ancestrales y la difusión del conocimiento;

Que el Artículo 400 de la Constitución de la República dispone que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional; declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que el literal a) del Artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, determina que es facultad del Jefe del Estado emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito del Gobierno Central para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas; *fs*

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 40 ibídem, entre otros asuntos, prescribe que dentro de los límites constitucionales y legales, es competencia exclusiva del Ejecutivo la regulación de la estructura, funcionamiento y procedimientos de todas sus dependencias y órganos administrativos;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 77, del 27 de enero de 1975, publicado en el Registro Oficial número 739, del 7 de febrero del mismo año, el Ecuador ratificó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en Washington, Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973;

Que la República del Ecuador se adhirió a la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres – CMS, cuyo texto se encuentra publicado en el Registro Oficial número 256, del 21 de enero de 2004;

Que mediante Decisión Andina signada con el número 523, del 7 de julio del 2002, publicada en el Registro Oficial número 672, del 27 de septiembre del mismo año, se aprobó la “Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino”;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 2232 de fecha 9 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial número 11, del 30 de enero del mismo año, se declaró como política de Estado la “Estrategia Nacional de Biodiversidad”;

Que para el cumplimiento de los deberes del Estado sobre la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del país, es necesaria la generación de una institucionalidad especializada en este ámbito, dedicada a actividades científicas, tecnológicas y de innovación que contribuyan al desarrollo económico, social y sostenible del país;

Que mediante oficio número MINFIN-DM-2012-0801, del 18 de diciembre del 2012, el Ministerio de Finanzas emite informe favorable para la creación del Instituto Nacional de Biodiversidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código de Planificación de Finanzas Públicas;

Que conforme a lo prescrito en el literal e) del Artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 1577, del 11 de febrero del 2009, publicado en el Registro Oficial número 535, del 26 de febrero del 2009, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio número SENPLADES-SGDE-2012-0243-OF, del 8 de noviembre del 2012, emite informe favorable previo para la creación del Instituto Nacional de Biodiversidad;

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 195, del 29 de diciembre del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 111, del 19 de enero del 2010, indica que los Institutos Nacionales, que a partir de tal fecha se crearan por Decreto Ejecutivo, les corresponde la investigación, promoción, normalización, ciencia y tecnología, y la ejecución de las políticas sectoriales de acuerdo a su área temática;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 17 y 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; y, Artículo 11, literales g) y h) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Creación.- Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional.

Artículo 2.- Objetivo.- El objetivo del Instituto Nacional de Biodiversidad es planificar, promover, coordinar y ejecutar procesos de investigación relacionados al campo de la biodiversidad, orientados a la conservación y aprovechamiento racional de este recurso y sector estratégico, de acuerdo a las políticas ambientales existentes y la normativa legal aplicable.

Artículo 3.- Atribuciones del Instituto Nacional de Biodiversidad.- El Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de investigación relacionados con temas de aprovechamiento y gestión de los recursos naturales derivados de la biodiversidad, atendiendo a la conservación del patrimonio natural del país;
2. Impulsar y coordinar la labor interdisciplinaria de los grupos de investigación con grupos nacionales e internacionales de reconocido prestigio en este ámbito;
3. Inventariar, clasificar, conservar, exhibir y difundir el conocimiento sobre las especies naturales del país;

44

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

4. Impulsar la transferencia de conocimientos especializados en ciencia, tecnología e innovación relacionados con la biodiversidad, en colaboración con los centros de formación e investigación de ámbito universitario, profesional y científico;
5. Canalizar el trabajo de los investigadores acreditados, de acuerdo a las necesidades del Instituto, de conformidad con la normativa que para el efecto emita el ente rector en la materia de investigación, ciencia y tecnología; y,
6. Las demás que le confiera la legislación relativa al tema.

Artículo 4.- Del Directorio.- El Instituto Nacional de Biodiversidad contará con un Directorio como máxima instancia de decisión, que estará integrado por:

Miembros plenos con voz y voto:

1. El Ministro del Ambiente o su delegado permanente, quien lo presidirá;
2. El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente; y,
3. El Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, como delegado del Presidente Constitucional de la República.

Miembros adjuntos con voz y sin voto:

1. El representante legal de la o las empresas públicas cuyas actividades sean afines a las competencias de este Instituto; y,
2. El representante legal o delegado permanente de la universidad o escuela politécnica que, a la fecha, disponga de la carrera de ciencias naturales y/o afines, con mayor puntuación en la evaluación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad actuará como Secretario del Directorio, con derecho a voz y sin voto.

Artículo 5.- Atribuciones del Directorio.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:



RAFAEL CORREA DELGADO

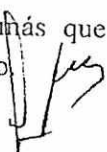
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. Aprobar la estructura organizacional del Instituto y sus correspondientes reformas o modificaciones;
2. Conocer y aprobar los planes operativos e institucionales, el presupuesto anual requerido para el funcionamiento del Instituto Nacional de Biodiversidad y sus indicadores de gestión;
3. Proponer líneas de investigación que respondan a las prioridades nacionales; y,
4. Las demás que le sean otorgadas por la normativa aplicable.

Artículo 6.- Del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad.- La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad será el Director Ejecutivo, designado por el Ministro del Ambiente, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución.

Artículo 7.- Deberes y atribuciones del Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Cumplir y dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia a las políticas de investigación definidas como prioritarias por la autoridad competente;
2. Someter a conocimiento y aprobación del Directorio los planes operativos e institucionales, el presupuesto anual requerido para el funcionamiento del Instituto Nacional de Biodiversidad y sus indicadores de gestión;
3. Presentar semestralmente al Directorio los informes de ejecución y logros;
4. Nombrar, contratar y remover el personal del Instituto, de conformidad con la normativa legal vigente;
5. Suscribir diferentes instrumentos legales, convenios, contratos, entre otros, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; y,
6. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Art. 8.- Financiamiento del Instituto Nacional de Biodiversidad.- El Instituto Nacional de Biodiversidad se financiará con los siguientes ingresos:

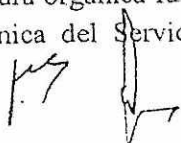
1. Los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado;
2. Los legados, donaciones, transferencias y otros recursos no reembolsables provenientes de instituciones públicas o privadas, así como de cooperación internacional aceptada de acuerdo con la ley; y,
3. Otros ingresos que se generen en el marco de las actividades realizadas por el Instituto Nacional de Biodiversidad que estén permitidas por el derecho público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Fusi6nase por absorci6n el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependientes al Instituto Nacional de Biodiversidad. Las competencias, atribuciones, funciones y administraci6n para la ejecuci6n, investigaci6n, ciencia, tecnología, procesos e innovaci6n a cargo del Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, así como el patrimonio, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, suscritos antes de la vigencia del presente Decreto, se transferirán al Instituto Nacional de Biodiversidad.

SEGUNDA.- Los servidores que vienen prestando sus servicios con nombramiento o contrato, o bajo cualquier modalidad en el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y sus instituciones adscritas o dependientes, cuyas funciones guarden relaci6n con el ámbito del Instituto Nacional de Biodiversidad, podrán continuar prestando sus servicios con sus mismos derechos y obligaciones, previa ejecuci6n de los procesos de evaluaci6n y selecci6n a efectos de determinar su continuidad, de acuerdo a los requerimientos estructurales, orgánicos y de talento humano de la nueva Instituci6n.

Una vez realizado el análisis de requerimientos, se determinarán los puestos que continuarán siendo necesarios, se crearán aquellos que de acuerdo a la estructura y competencias del Instituto Nacional de Biodiversidad se requieran, y se suprimirán los que de acuerdo a la nueva estructura orgánica funcional de la Instituci6n no sean necesarios, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás cuerpos legales pertinentes.



Nº 245

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


TERCERA.- La estructura administrativa del Instituto Ecuatoriano de Biodiversidad, en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, serán aquellos determinados en el Decreto Ejecutivo número 195, del 29 de diciembre del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 111, del 19 de enero del 2010, y sus consecuentes reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

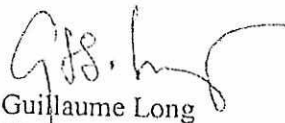
Deróguense todas las disposiciones e instrumentos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese el Ministerio del Ambiente, quien contará con el apoyo de las instituciones rectoras de los procesos requeridos para su cabal cumplimiento, en un plazo no mayor de 180 días a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de febrero de 2014.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Guillaume Long
MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO